

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°

Los asambleístas que suscriben, de conformidad con el Artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 92° del Estatuto de la UNMSM, presentamos la siguiente moción de orden del día ante la Asamblea Universitaria, mediante la cual proponemos la vacancia del Rectorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ocupado por doña Jerí Gloria Ramón Ruffner por haber incurrido en la causal de incumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), y en atención a los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Ley Universitaria N° 30222 establece en su Artículo 5° que entre los principios por los cuales se rigen las universidades se hallan la “autonomía” (numeral 5.3), la “afirmación de la vida y dignidad humana” (numeral 5.10), “el interés superior del estudiante” (numeral 5.14) y el “rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación”.

Que la referida Ley Universitaria, establece en su Artículo 76°, como causal de vacancia de las autoridades de la universidad “el incumplimiento del Estatuto y de la presente Ley” (numeral 76.5) y que “El Estatuto de cada universidad establece las causales adicionales y procedimientos para la declaración de la vacancia y revocabilidad de los mandatos de las diferentes autoridades universitarias” (último párrafo).

Que esta misma Ley Universitaria, señala en su Artículo 87° como deberes del docente “respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho” (numeral 87.1), así como “observar conducta digna” (numeral 87.9)

Que el Estatuto de la UNMSM establece en su Artículo 166°, como deberes de los profesores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, “observar conducta digna y de respeto mutuo entre docentes, estudiantes y trabajadores no docentes sin discriminación ideológica, étnica, religiosa o de otro tipo” (inciso k), así como “defender el prestigio, la jerarquía y autonomía de la universidad” (inciso l)

Que el Estatuto de la UNMSM establece en su Artículo 62° que es función del Rector “velar por la autonomía de la universidad y denunciar los casos de violación” (inciso h)

Que el Estatuto de la UNMSM, establece en su Artículo 90° que son causales de vacancia el “incumplimiento de la Constitución, de la Ley Universitaria, del Estatuto o violación de la autonomía” (inciso e), así como la “incapacidad moral y abuso de autoridad debidamente comprobado” (inciso j)

Que el Estatuto de la UNMSM, norma en su Artículo 92° que “la solicitud de vacancia debidamente sustentada para los cargos de Rector, vicerrectores o decanos por las causales consideradas en los incisos e), f), g), h), i), j) puede ser presentada por docentes, estudiantes o trabajadores a la Asamblea Universitaria, la que, si es procedente previo debido proceso, declara la vacancia con la votación calificada de los dos tercios del número de miembros”, señalando también que “el tiempo para el pronunciamiento de la Asamblea Universitaria no excederá los 30 días calendarios después de presentada la solicitud”

FUNDAMENTOS DE HECHO

Se configura la causal de vacancia en el cargo de Rector de la UNMSM, porque la señora Rectora, en su condición de máxima autoridad de la universidad, no ha salvaguardado los principios universitarios de “rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación”, del “interés superior del estudiante”, de “afirmación de la vida y dignidad humana” y de “autonomía universitaria”, al haber permitido el ingreso violento de fuerzas policiales desproporcionadas, que irrumpieron el día sábado 21 de

enero del 2023 en el campus universitario rompiendo con una tanqueta la Puerta N° 3 y tumbando el muro perimétrico adyacente, para luego maltratar y humillar a los estudiantes y ciudadanos allí presentes, violentándolos, insultándolos y tendiéndolos boca abajo en el suelo, enmarcados como delincuentes, para ser luego encarcelados, además de irrumpir en la vivienda universitaria rompiendo igualmente las puertas, destrozando el mobiliario y vejando a los estudiantes allí alojados, escenas que constituyen un agravio para nuestros estudiantes, los ciudadanos y el Estado de Derecho; escenas registradas y transmitidas en tiempo real a la opinión mundial, que de inmediato se pronunció condenando estos hechos como incompatibles con la dignidad humana y de la institución universitaria.

Por tal razón, se configura la causal de vacancia porque estos hechos constituyen un "abuso de autoridad debidamente probado", acción explícitamente señalada en el Estatuto de nuestra universidad como causal de vacancia de las autoridades, dado que la irrupción policial en el campus universitario se efectuó a solicitud de la universidad, representada por su Rectora, tal como lo señaló el propio Primer Ministro, quien comunicó que la intervención no fue de oficio.

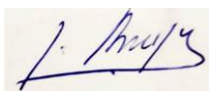
Asimismo, se configura la causal de vacancia porque ante la reconocida identificación histórica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con la defensa del principio de autonomía universitaria, así como su aporte a la construcción de ciudadanía y de una institucionalidad democrática respetuosa de los derechos fundamentales, han quedado seriamente afectadas ante los ojos del mundo entero por las imágenes de violencia contra la universidad y los estudiantes y ciudadanos y ciudadanas que se acogieron al campus universitario, lo cual constituye un agravio a San Marcos y tiene como efecto que quien detentaba la autoridad máxima en nuestra universidad y, por tanto, su representación institucional, ha perdido totalmente esa autoridad y ya no representa a la comunidad universitaria, careciendo de legitimidad y legalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita que LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS ACUERDE:

Declarar que la Rectora de San Marcos, señora Jerí Gloria Ramón Ruffner ha incurrido en causales de vacancia para el cargo que ostenta, según el inciso j) del Artículo 2° Declaración de vacancia del Rectorado de la UNMSM, del Estatuto de la UNMSM.

Declarar la vacancia del Rectorado de la UNMSM, y en consecuencia, la inmediata aplicación del Artículo 93° del Estatuto de la UNMSM que regula la sucesión rectoral.

Lima, 15 de febrero de 2023



Armijo Carranza Javier, DNI 09240586



Depaz Toledo Zenón, DNI 07107780